

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion, Jacometrezo, 47, y Administracion, calle del Conde de Barajas, núm. 1, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs.; un año, 4-25 pfs.

Quando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 17 de Abril de 1876.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal:* La hipocresía del ateísmo.—*Noticias varias.*—*Seccion oficial.*—*Vacantes* en las provincias de Cádiz, Sevilla y Badajoz.—Correspondencia particular de LA IDEA.

SECCION DOCTRINAL.

LA HIPOCRESÍA DEL ATEÍSMO.

La cuestion de libertad de enseñanza, puesta hoy más que nunca sobre el tapete, no es ni puede ser una cuestion aislada. Depende principalé íntimamente de la libertad religiosa, hasta el punto de que puede decirse que ambas no son más que una misma.

La libertad de creer y la libertad de hablar y de enseñar segun se cree, son dos principios, tan lógica y necesarianamente unidos, que nadie puede separarlos. Esta es una verdad inconcusa, evidente, que queda demostrada, si es que necesita demostracion, con el solo hecho de observar que ambas nacieron juntas en la gran revolucion intelectual del siglo xvi; que han sufrido las mismas persecuciones por parte de la tiranía y la intolerancia, y que hoy, al haber empezado de nuevo la persecucion en España, el clero y la reaccion las unen en un mismo anatema, en una misma sentencia y en un mismo odio.

La libertad de enseñanza, en su más lata acepcion, es lo que el pensamiento á la palabra, lo que la idea al escrito, lo que la conciencia al acto; porque enseñar es hablar, es escribir, es manifestar lo que sabemos, lo que creemos y lo que pensamos, no para imponerlo, como quieren hacer los reaccionarios, sino para entregarlo al juicio público y que sea admitido ó rechazado.

Fundados en esta union evidentísima é indestructible de una y otra libertad, analicemos ahora

ligeramente lo que pretende una escuela que quiere el imposible de pensar como en los tiempos modernos y obrar como en los antiguos; de vivir como hoy y cobrar como ayer, segun decia profundamente el Sr. Nocedal; de tributar culto á un tiempo á Dios y á Satanás, al Señor y al animal inmundo, como decia en su pintoresco lenguaje el arzobispo de Tarragona, Sr. Costa y Borrás.

Nosotros comprendemos perfectamente lo que hacian los inquisidores y lo que hoy quieren hacer los obispos; porque piensan y obran con lógica, con una lógica rigurosa é incontestable. Creyendo un crimen y un camino de perdicion la libertad religiosa, la persiguen donde vive, donde existe, en la conciencia. Para ellos el solo hecho de pensar fuera del catolicismo es un crimen que anuncia un alma perdida para siempre y una semilla que es preciso ahogar allí mismo donde nace. Para ellos, por esta razon, el solo pensamiento anticatólico con todas sus consecuencias, puramente intelectuales, era antes motivo suficiente para llevar á un hombre y á una familia entera al cadalso y á las hogueras; el solo trato con personas que no fuesen católicos profundos era motivo para imponer nuevas penas, y sólo la duda respecto de las convicciones religiosas era razon bastante para huir su comunicacion y para lanzar un verdadero anatema en la sociedad.

Todo esto, mirado bajo ese punto de vista, es lógico, es concebible y hasta justo, sentadas las premisas que eran base de la sociedad católica; porque es lógico y es justo cortar el incendio para que no se propague, detener la inundacion, alejar la manzana podrida, realizar, en fin, esa multitud de ejemplos con que por tanto tiempo se ha querido infiltrar, como salvacion del género humano, la persecucion de todo lo que no estuviera dentro de los dogmas predicados por el clero.

Lo que no concebimos, lo que nos parece una hipocresía repugnante y un principio espantoso de

inmoralidad, es lo que pretenden hoy esas escuelas intermedias, que escriben en su bandera la libertad ó tolerancia religiosa, y la niegan toda manifestacion, inclusa la libertad de enseñanza, si es que esta no comprende todas sus manifestaciones.

Decimos que es una hipocresía, porque enciende una luz al diablo y otra á San Miguel, porque da la razon en los hechos externos á los obispos y al clero, y se la quita, precisamente en lo más importante, en lo más sagrado, en lo que se refiere al pensamiento, á la conciencia, al alma. De tal modo, que á los moderados, que sostienen esa doctrina, les importa mucho que se pronuncie una palabra anti-católica, y no les importa nada que, bajo su punto de vista, se pierdan las conciencias, se envenenen las almas y anide el error, como causa de todos los males, en la cabeza y en el corazón de cada ciudadano.

Decimos que esa escuela encierra un principio espantoso de inmoralidad, porque tiende á separar la palabra del pensamiento, el escrito de la idea, el acto de la conciencia; á convertir á los ciudadanos en hombres que piensen de una manera y obren de otra; que crean de un modo y hablen de otro; que piensen una cosa y escriban otra. No hay mayor inmoralidad que esta ni de más fatales consecuencias.

Si analizáramos despacio el estado de nuestra sociedad moderna, es muy probable que encontraríamos en este vicio todos ó por lo ménos los principales males que estamos presenciando.

Eso nos explicaría si la perturbacion de que todos nos lamentamos tan profundamente, si el descuido en todos los deberes, si la indolencia en todas las profesiones, si el atraso en que vivimos, si el abandono de las ciencias y las artes, si la pobreza, si el caminar uncidos y á reata de las demás naciones, si la traicion y el engaño en que vivimos públicamente, si el enaltecimiento de actos condenados en todos los pueblos, tienen algo que ver con esa separacion y ruptura de la conciencia y de los hechos, con la hipocresía en la vida, con obrar y pensar de distinto modo, con los juramentos hechos con los labios y negados por la conciencia.

Por lo pronto, así sólo puede explicarse el ateísmo en que viven muchas personas en las clases ilustradas, blasonando sin embargo de religiosas y pronunciando discursos en loor del catolicismo, con repulgos de toda libertad, y las creencias supersticiosas de las clases ménos ilustradas que profanan esas calles con juramentos y exclamaciones, que son un privilegio exclusivo de nuestra nacion, y que se penan severamente en los países cultos.

En una y otra clase, el efecto es el mismo; crear

una cosa y hacer otra; separar la conciencia del hecho. El ateísmo dentro y la religion por fuera; la fé por dentro y la blasfemia por fuera.

Hé aquí lo que pretenden esos que quieren la libertad religiosa sin manifestacion; la libertad del pensamiento enseñando, no lo que se cree, sino una ciencia constituida por alguien, sea quien sea.

NOTICIAS VARIAS.

Hace algunos días llegó á nuestras manos una hoja impresa en que se daba á conocer las bases para la creacion en Madrid de un establecimiento libre de enseñanza. Los iniciadores de este pensamiento cuentan para establecer esta institucion con cuantos en España y fuera de España se interesan por lo que todo espíritu exento de preocupacion tiene que reconocer como uno de los elementos esenciales de la civilizacion moderna. La libre exposicion de la doctrina científica.

Mucho celebraremos que tan utilísimo proyecto se realice. El ideal que se pretende traducir en hechos es trascendental en alto grado y por demás importante para el progreso nacional, creciendo de punto esta importancia al saber que las personas que se proponen fundar la institucion, son los Sres, Figuerola, Montero Rios, Moret, Salmeron, Giner de los Rios, G. de Linares, Azcárate, Calderon, García Labiano y Mesía. ¿Lograrán su propósito estas personas, que por sus trabajos, conocidos de todos, pueden considerarse á la cabeza del movimiento científico español? Nos permitimos ponerlo en duda al contemplar las condiciones presentes de nuestro organismo político y social.

Durante la última semana ha circulado por Madrid la noticia de que muy pronto tendrá que ejercer sus funciones de Rector el Sr. Lafuente y Condon para investigar la naturaleza de las doctrinas que dos catedráticos exponen en sus respectivas cátedras. Si este rumor llegase á ser para nosotros una realidad, como tal, lo participaremos á nuestros lectores.

Después de haber pasado el tiempo suficiente para que nadie se acordase de lo que ocurrió en el colegio del Escorial, nos encontramos con que ha sido relevado del cargo de director de dicho establecimiento el sacerdote que se hallaba al frente de él, con más alguno ó algunos de sus profesores. ¿No sería bueno saber lo ocurrido en este colegio, ya que cuesta á los españoles 50.000 pesetas, además del edificio, huerta y otras frioleras? Que el asunto debe merecer la pena, nos lo dice el hecho de haber sido nombrado, para sustituir al sacerdote en cuestion, nada ménos que el director de la escuela de Ingenieros de Montes, que también paga el Estado, y que existe en el Escorial. Nosotros nos satisfacemos con que se nos diga algo, aunque sea poco, y esto es lo que pedimos á los periódicos ministeriales.

Sepan nuestros lectores que tenemos ahora cátedráticos escedentes sin haberse suprimido ninguna cátedra. Es decir: que se ha realizado lo que hasta el presente se tenía por imposible de todo punto. Convengamos en que, para dar soluciones nuevas y difíciles, no hay tiempos como los del Sr. Maldonado Macanáz.

En Francia protestan los obispos contra el proyecto de enseñanza superior de esta nación. ¿Quién entiende lo que desean los señores obispos en materia de enseñanza?

Con motivo de haberse creado en Madrid una cátedra de enseñanza de párvulos por el sistema de Froebel, se han principiado á publicar en nuestro colega *La Reforma* unos luminosos artículos en contra de dicho sistema. Cuando nuestro colega haya terminado, nos proponemos decir cuatro palabras acerca del asunto.

Esto no obstante, debemos manifestar que el Sr. Collado, profesor de párvulos de Madrid, autor de los artículos en cuestion, conoce con verdadera profundidad cuanto á la enseñanza de párvulos se refiere, y por este hecho le felicitamos sinceramente.

Nuestros lectores recordarán que hace tiempo nos ocupamos de un maestro de la provincia de Zamora, D. Pedro Vara y Bermejo, con motivo de haberle formado dos expedientes, que uno despues del otro, fueron sobreseidos, y que no obstante esta circunstancia, se resucitaron para no sabemos qué. Pues bien, este señor, que sin duda ha pisado alguna mala planta, fué preso por la Guardia civil el dia 21 del mes de Marzo último y conducido á presencia del gobernador militar de Zamora, quien despues de haber oido al Sr. Vara, dispuso en el acto que fuese devuelto al juez municipal del pueblo. Desde este punto, el Sr. Vara ha sido conducido ante el juez de primera instancia de Alcañices, el dia 6 del actual, sin que hasta esta fecha se le hubiese dado conocimiento de la causa de tratarle así, ni hecho notificación de auto de prision. Dicesémos que todos estos viajes los ha hecho dicho señor cargado de *grillos*, como si se tratase de un declarado criminal.

Si estos hechos son tales como han llegado á nuestro conocimiento como por el presente tenemos motivo para creer, bien merecen que en ellos fijen su atención todas las autoridades, incluyendo en esta denominación al señor ministro de Fomento y gobernador civil de la provincia de Zamora. No decimos más, ni creemos necesario decir más.

Algunos periódicos anuncian la petición al gobierno, por varios profesores de primera enseñanza, de que se les pague de fondos del Estado. No sabemos si es cierta esta noticia, pero si lo es, crean nuestros amigos que con la actual organización de la primera enseñanza este acuerdo seria perjudicial á sus intereses.

Otra cosa seria si los encargados de reformar la primera enseñanza tuviesen energía suficiente para modificar de raíz cuantas disposiciones rigen en materia de

instrucción primaria. Lo hemos dicho diferentes veces, y hoy lo repetimos. Si se han de curar los males que se sienten, es preciso romper de un sólo golpe el mecanismo actual y sustituirlo con otro perfectamente distinto y bien meditado.

Por los periódicos catalanes ha circulado la noticia de que el alcalde de Olesa de Monserrat ordenó á sus administrados que no pagasen las retribuciones á los maestros, y no contento con esto, reunió al Ayuntamiento y mayores contribuyentes para acordar la reducción de sueldos á estos funcionarios. El acuerdo se hizo afirmativamente y *tuti contenti*.

Si lo dicho por los periódicos catalanes es cierto, bien merece que se ocupen del asunto el Director de Instrucción pública y el Ministro de Fomento.

Segun el *Diario de Avisos de Zaragoza*, los voluntarios que se hallan de guarnición en Mora de Ebro hicieron una escursión al pueblo de Bot, y, con pueriles pretextos, dieron veinticinco palos, en la plaza pública, al maestro de dicho pueblo D. Ramon Cugat, persona muy apreciable.

Si esta noticia es cierta, como parece, merece mucho más que la anterior fijar la atención de los lectores.

Accediendo con gusto á los deseos de nuestro muy estimado colega de Cádiz, *La Revista de Primera Enseñanza*, llamamos la atención del señor director de Instrucción pública acerca del siguiente suelto que el citado colega inserta en su último número:

«En diferentes ocasiones nos hemos ocupado de lo ocurrido con una escuela del Puerto de Santa María, que salió á concurso dentro de las condiciones legales; se presentaron algunos maestros á solicitarla y esta es la hora que, en suspenso el concurso, se ignora si esa suspensión tendrá un fin ó será una suspensión indefinida. Hoy, con motivo del comunicado que insertamos á continuación, volvemos á insistir en el asunto, rogando á nuestros ilustrados colegas en el ramo, especialmente á los de Madrid, clamen con nosotros hasta conseguir de la superioridad el cumplimiento de las leyes, ó su derogación explícita y terminante.»

Aunque no hemos recibido el periódico de los pedagogos por excelencia, ha llegado á nuestro conocimiento que el Sr. Carderera no irá á Filadelfia. ¿Qué habrá ocurrido para que tengamos que lamentar tanta desdicha? Adios nuestras ilusiones. Teníamos el ánimo hecho á leer un nuevo libro de pedagogía ó cosa semejante para cuando regresase del viaje dicho señor y nos encontramos con que esto no puede suceder. Tengamos conformidad.

Hemos recibido un *Silabario metódico*, escrito por D. Francisco Ruiz Morote, profesor de la escuela normal de Ciudad-Real, acompañado de una colección de muestras de papel para la escritura de los niños, que



estimamos de aplicación ventajosa, tanto por la naturaleza del método que en uno y otro se emplean, como por su precio.

También hemos recibido un folletito en que se dan á conocer multitud de procedimientos para hacer tinta de todos colores y el sistema para escribir por una *clave* indescifrable para el que no la posea.

Véndese al reducidísimo precio de real y medio en la imprenta de Rotger, calle de Palacio, núm. 4, Palma de Mallorca.

El gobierno ha conmutado, por el castigo de no poder examinarse hasta Setiembre, la pena de expulsión del establecimiento por un año, que impuso al Consejo de disciplina del Instituto de Santander á varios alumnos que alteraron el orden queriendo anticipar las vacaciones de Navidad.

Ha sido trasladado á Santiago el catedrático de Derecho romano de la Universidad de Salamanca, D. Telesforo Letuain y Gorraiz.

Ha sido nombrado auxiliar de la facultad de Derecho de la Universidad central, D. Francisco Jimenez y Perez de Vargas.

Ha sido nombrado catedrático de Química inorgánica de la facultad de Ciencias de Madrid, el supernumerario D. Mariano Rementería.

Ha sido nombrado consejero de Instrucción pública, D. Carlos Luis de Rivera en la vacante que deja el señor Madrazo.

El Ilmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, catedrático de Arqueología y Numismática de la Escuela diplomática, ha sido nombrado director de la misma.

El claustro de profesores del Instituto de Palencia pide á las Cortes actuales:

1.º Que se declare nivelados en sueldo á todos los catedráticos de Instituto, anulando de este modo desventajas irritantes de posición entre individuos de una clase que han sufrido iguales pruebas y prestan idénticos servicios, siendo escaso el número de los perjudicados, entre los que se encuentran los firmantes.

2.º Que sean provistas por traslación todas las cátedras vacantes en los Institutos, y solo por oposición las que no resulten solicitadas por catedráticos numerarios, evitando el caso anómalo y probable de que los últimos sean jueces para la provision de plazas que desean ocupar, y á las que les dan sus servicios un derecho mayor que el de los opositores.

3.º Que se fije un aumento gradual de 500 pesetas por cada cinco años de servicios prestados en la enseñanza, como ascenso proporcional al que se disfruta en todas las carreras.

Y 4.º Que se conceda al profesorado de Instituto de-

rechos pasivos, como término de una existencia gastada en servicio del Estado.»

La razón que asiste á estos profesores no hay para qué mostrarla. La enunciación de sus peticiones es sobrada.

Los dos siguientes sueltos son de *La Revista de Instrucción pública*, de Alicante, que trasladamos con gusto para que sean conocidos de nuestros lectores:

«La Diputación provincial, en una de sus últimas sesiones, resolvió autorizar al distinguido profesor músico, D. Vidal de la Rochette, para establecer en la escuela normal de maestras una clase de música vocal é instrumental que dicho profesor se propone desempeñar sin más retribución que los gastos de material, que le serán abonados por la diputación.»

—«Nuestros lectores tienen noticia del fallecimiento del desventurado maestro de Benidoleig, D. Rafael Santonja, al que la miseria y la desesperación condujeron al extremo de poner fin á su existencia arrojándose á un pozo.

Posteriormente á lo que sobre este desventurado digimos en nuestro número anterior, hemos recibido un comunicado de Benidoleig, que no insertamos por falta de espacio, en el que se nos dan pormenores de los horribles tormentos que se hicieron sufrir al desventurado maestro.»

Hemos recibido en nuestra redacción la preciosa revista literaria *La Velada* que se publica en Alicante. Saludamos con gusto la reaparición de nuestro colega, á quien desde luego correspondemos con el cambio.

También hemos recibido un preciosísimo Abecedario para sábanas, dibujado por doña Walda Lucenqui de Pimentel, maestra de primera enseñanza del hospicio de Badajoz. El trabajo es de todo punto notable y digno por esto de recomendación especial. Véndese á 12 rs. ejemplar en toda España, franco y certificado.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente instruido al efecto que D. Joaquin Sama y Vinagre, catedrático de psicología, lógica y filosofía moral del Instituto de Huelva, se halla ausente de su cátedra sin la debida autorización desde el 12 de Diciembre de 1874, estando en su consecuencia comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública vigente; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictámen del Consejo del ramo, ha tenido á bien acordar la separación del dicho profesor

por abandono voluntario de su destino, y disponer que sea dado de baja en el escalafon del profesorado de segunda enseñanza.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del decreto de 4 de Junio pasado creando un título de cirujano dentista, al que podrá aspirarse mediante exámen de las materias que en el mismo se expresan; S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el que ha de celebrarse en el presente mes se nombre un tribunal compuesto de D. Julian Calleja y Sanchez, decano de la facultad de medicina de esta corte, como presidente; D. Estéban Sanchez Ocaña, doctor, profesor clínico y auxiliar de la misma facultad; D. Salvino Sierra y Vall, doctor y profesor de entrada en el hospital provincial de Madrid; D. Victoriano Dueñas, médico-cirujano dentista, y don Cayetano Triviño, habilitado para el ejercicio de la profesion, como vocales.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la suspension de las oposiciones á la cátedra de principios generales de literatura y literatura española de la Universidad de Madrid, y debiendo modificarse el tribunal, por hallarse algunos de sus individuos desempeñando cargos incompatibles con el de jurados; S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para constituirlo, presidente al consejero de Instruccion pública D. Jos-Amador de los Rios, y vocales á D. Alfredo Adolfo Camús, D. Manuel Milá y Fontanals y D. Gumersindo Laverde y Ruiz, catedráticos de la facultad de filosofía y letras en las Universidades de Madrid, Barcelona y Valladolid; á D. Manuel Cañete y D. Ramon de Campoamor académicos de la española, y á D. José Coll y Vehí, doctor y autor de obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

La *Gaceta* ha publicado un anuncio en que se dispone que se provea por traslacion la cátedra de complemento de álgebra, geometría y trigonometría, geometría analítica de dos y tres dimensiones de la Universidad de Valencia. Los aspirantes deberan solicitar dicha cátedra en el improrogable término de 20 dias.

Direccion general de Instruccion pública.

En cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 4.º y 5.º del decreto de 31 de Marzo último, se abre

un concurso público para premiar al autor del *tratado teórico-práctico de enseñanza de párvulos segun el método de Jardines de la infancia de Froebel*, que juzgue digno de esta recompensa el Tribunal que al efecto será nombrado en tiempo oportuno.

Las bases del concurso son:

1.ª Las obras que se presenten, y que deberán venir acompañadas de los dibujos y planos necesarios para la inteligencia de las explicaciones teóricas, han de tener la extension cuando ménos de 300 páginas de impresion en 4.º español.

2.ª No podrán aspirar al premio las obras que resulten ser meras traducciones de algunas de las publicadas en otros países.

3.ª El plazo para su presentacion será el de seis meses, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

4.ª Los manuscritos se entregarán en el negociado de primera enseñanza de esta direccion, mediante recibo, y deberán presentarse bajo un sobre y escrito un lema en su portada, acompañándose otro pliego con el mismo lema, y en su interior la nota del nombre y domicilio del autor.

5.ª Al dia siguiente de terminado el plazo señalado en el párrafo tercero se remitirán los manuscritos presentados al presidente del Tribunal que ha de proceder á su exámen.

6.ª Luego que el Tribunal declare la obra que debe ser premiada, se procederá á abrir el pliego correspondiente, en que ha de constar el nombre de su autor, y se remitirá á esta Direccion con los demás manuscritos y pliegos premiados para que se publique el resultado de este concurso en la *Gaceta*.

7.ª Esta direccion procederá despues á la impresion inmediata de 700 ejemplares de la obra premiada para los efectos del art. 5.º del real decreto de 31 de Marzo, entregándose sin dilacion á su autor los 500 que le correspondan: del mismo modo esta direccion expedirá tambien inmediatamente el oportuno libramiento por la cantidad de 1.000 pesetas á favor del autor premiado.

8.ª Los que lo sean de las obras no premiadas podrán en el término de un mes, á contar desde la publicacion del resultado del concurso, presentarse á recoger sus manuscritos respectivos, mediante la presentacion del recibo correspondiente, archivándose en este ministerio los que no fueren recogidos en dicho plazo; pero inutilizándose antes sin abrir los pliegos en que se contengan los nombres de sus autores.

Madrid 5 de Abril de 1876.—El director general, Joaquín Maldonado Macanáz.

Con el fin de evitar las dudas que han ocurrido en algunos rectorados acerca de si los maestros con opcion á solicitar las escuelas vacantes por concurso de traslado, por desempeñar otras de igual sueldo y categoría, pueden pretenderlas cuando se declare desierto por falta de aspirantes, y se anuncia la provision á concurso de ascenso; vistas las disposiciones vigentes en la materia, y teniendo en cuenta que los maestros que se encuentran en aquel caso, al no hacer uso del derecho que les concede la real orden de 4 de Mayo último para

pedir su traslación, se entiende que renuncian á él, y que de admitirles al concurso de ascenso vendrian á dejar ilusorio el que corresponde á los que con los requisitos legales sirven escuelas de la clase y sueldo inferior inmediata, esta direccion general ha tenido á bien declarar que los maestros que pueden aspirar por traslado á las escuelas vacantes no tienen opcion á ser admitidos cuando se provean por concurso de ascenso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1876.—El director general, Joaquin Maldonado Macanáz.—Sr. Rector de la Universidad de...

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de filosofía del derecho, vacante en la Universidad de Madrid.

Los Sres. D. Pedro Lopez Sanchez, D. Julian Pastor y Rodriguez y D. Nicolás María Serrano se presentarán el dia 26 del corriente mes; á las doce de la mañana, en el salon de grados de la facultad de derecho de la Universidad para poceder al sorteo de la trinca que forman dichos señores, á tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 del reglamento de oposiciones vigente.

D. Nicolás María Serrano deberá justificar ante el tribunal, en el expresado dia, no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El presidente del tribunal, Antonio Benavides.

En la última semana se ha publicado en la *Gaceta* 1.^a orden mandando anunciar á oposicion una cátedra de inglés en el Instituto de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 23 años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos expresados, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de ampliacion del derecho civil y códigos españoles, vacantes en las Universidades de Granada, Oviedo y Santiago.

Con objeto de celebrar el primer ejercicio que dispone el reglamento, se convoca en el salon de grados de

la facultad de derecho de esta Universidad, para el dia 19 del actual, á las tres y media de la tarde, á los opositores D. Fernando Muñiz Rosa y D. Lorenzo de Prada y Fernandez; para el siguiente dia 20 á D. Fermin Canella y Secades y D. Federico Brusi y Crespo; para el dia 21 á D. Félix Aramburu y Zuloaga y D. Ramon Andreu y Serra; para el dia 22 á D. Felipe Sanchez Roman y don Eusebio Senchez Reina; y para el dia 24 á D. José Sanchez de Molina.

Lo que se anuncia de orden del señor presidente para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 12 de Abril de 1876.—El vocal-secretario, doctor Mariano Ripollés y Baranda.

VACANTES.

CADIZ.—Por concurso.—De niños.—Olvera, con 1.400 pesetas; La Muela, con 500.

Por concurso.—De niñas.—Bonamahoma, con 225 pesetas.

SEVILLA.—Por concurso.—De niños.—El Rubio, con 825 pesetas.

BADAJOS.—Por concurso.—De niños.—Campillo, con 825 pesetas; Puebla de Ovando, con 625; Rena, Santa María, la Nava y Pallares, con 275 cada una.

CADIZ.—Por traslación.—De niños.—Sanlúcar de Barrameda, con 1.375 pesetas.

BADAJOS.—Por traslación.—De niños.—La Garrobillas, con 416'75 pesetas.

SEVILLA.—Por traslación.—De niños.—Villanueva de San Juan, con 825 pesetas; Castilleja de San Juan, con 500.

Por traslación.—De niñas.—Carrion de los Céspedes y Castillo de las Guardas, con 550; Albaida, con 333.

Nota. Todas estas escuelas tienen casa y retribuciones.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. R. C. P.—Bergondo.—Se le remiten los números que reclama, excepto el 49 del año pasado y el índice del 74; el del 75 aun no se ha publicado.

D. L. C.—Alicante.—Se le remiten los números que reclama.

D. L. E.—Barcelona.—Cubierta las uscripcion hasta fin de Setiembre próximo. Se le remite el número que reclama y el recibo.

PROYECTO DE ESCALAFON de antigüedad de los catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza en 1.º de Enero de 1876, conforme á las bases propuestas por el Consejo de Instrucción pública y aprobadas por real decreto de 24 del corriente mes.

Es- CALA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	Sec- ciones	FECHA de la toma de posesion como propietario.	TIEMPO que debe descontarse			TIEMPO que resulta de an- tigüedad hasta 1.º de Enero de 1876.			INSTITUTOS.
				Años...	Meses..	Días...	Años...	Meses..	Días...	
115	Sr: Secret y Coll.....	3. ^a	12 Junio 1851.....	»	»	»	24	6	18	Cuenca.
116	Pages Gimbernat.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	6	18	Gerona.
117	Rosa y Ascaso.....	2. ^a	30 id. id.....	»	»	»	24	6	»	Lérida.
118	San Roman y Cuadros.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	6	»	Guadalajara.
119	Santamera y Gutierrez....	3. ^a	6 Setiembre 1849.	1	9	28	24	5	26	Santiago.
120	Ladron de Cegama.....	3. ^a	3 id. 1851.....	»	»	»	24	3	27	Búrgos.
121	Torrojo y Monlles.....	4. ^a	9 Octubre id.....	»	»	»	24	2	24	Tarragona:
122	Bou y Gras.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	2	21	Idem.
123	Moron y Liminiana.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	2	21	Granada.
124	Terrero y Perez.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	2	21	Oviedo.
125	Antonio Calero.....	4. ^a	22 Noviembre id..	»	»	»	24	1	8	Bilbao.
126	Muguero.....	3. ^a	8 Enero 1852.....	»	»	»	23	11	22	Pamplona.
127	Martin Serrano.....	3. ^a	9 id. id.....	»	»	»	23	11	21	Toledo.
128	Diaz Jurado.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	23	11	21	Idem.
129	Fernandez Parreño.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	23	11	21	Sevilla.
130	Barceló y Combís.....	3. ^a	20 id. id.....	»	»	»	23	11	10	Baleares.
131	Botelló del Castillo.....	3. ^a	10 Febrero id....	»	»	»	23	10	20	Badajoz.
132	Ignacio Cantero.....	3. ^a	19 id. id.....	»	»	»	23	10	11	Málaga.
133	Barron é Infante.....	4. ^a	29 id. id.....	»	»	»	23	10	1	Bilbao.
134	Nayerán (M.).....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	23	10	1	Idem.
135	Naverán (J.).....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	23	10	1	Idem.
136	Magin Plá y Cancela.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	23	10	1	Lugo.
137	F. Azcuenaga.....	3. ^a	29 Abril id.....	»	»	»	23	8	1	Bilbao.
138	Pereiro y Rey.....	3. ^a	23 Junio 1849.....	2	11	13	23	6	24	Santiago.
139	Lopez de Cerain.....	3. ^a	17 id. 1852.....	»	»	»	23	6	13	Soria.
140	Menendez.....	3. ^a	22 Julio id.....	»	»	»	23	5	8	Santander.
141	Ganusa y Aciani.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	23	5	8	Idem.
142	Gutierrez.....	3. ^a	24 Agosto id.....	»	»	»	23	4	6	Idem.
143	Aparicio.....	3. ^a	7 Setiembre id ..	»	»	»	23	3	23	Salamanca.
144	Ordoñez de Adrian.....	3. ^a	25 Noviembre id.,	»	»	»	23	1	5	Badajoz.
145	Manso y Leonardo.....	3. ^a	24 Diciembre id..	»	»	»	23	»	6	Logroño.
146	Gomez Pizarro.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	23	»	6	Málaga.
147	Sentenach y Herrera.....	3. ^a	31 id. id.....	»	»	»	23	»	»	Córdoba.
148	Diaz Romerosa.....	3. ^a	22 Enero 1853.....	»	»	»	22	11	8	Cádiz.
149	Calahorra Pinilla.....	3. ^a	29 id. id.....	»	»	»	22	11	1	Soria.
150	Moreno y Carcar.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	22	11	1	Valencia.
151	Maria Sobrino.....	2. ^a	22 Abril id.....	»	»	»	22	8	8	Pontevedra.
152	Merelo y Calvo.....	3. ^a	21 Enero id.....	»	4	10	22	6	29	Madrid.
153	Oñorbe y Moneo.....	3. ^a	3 Junio id.....	»	»	»	22	6	27	Tarragona.
154	Saá y Maldonado.....	3. ^a	10 id. id.....	»	»	»	22	6	20	Badajoz.
155	Virgilio Fuertes.....	3. ^a	24 id. id.....	»	»	»	22	6	6	Córdoba.
156	Gaité y Nuñez.....	3. ^a	5 Agosto id.....	»	»	»	22	4	25	Orense.
157	Guevara Perez.....	4. ^a	5 Noviembre id..	»	»	»	22	1	25	Almería.
158	Capella Oriola.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	22	1	25	Idem.
159	Cazcarra Mouton.....	3. ^a	14 Enero 1854.....	»	»	»	21	11	16	Valencia.
160	Fernandez Reynoso.....	3. ^a	23 Marzo id.....	»	»	»	21	9	7	Sevilla.
161	Hinojal Sanz.....	3. ^a	29 Abril id.....	»	»	»	21	8	1	Palencia.
162	Tejada Rodriguez.....	3. ^a	12 Mayo id.....	»	»	»	21	7	18	Madrid.
163	Molfino y Oliva.....	4. ^a	30 id. id.....	»	»	»	21	7	»	Málaga.
164	Tuyet y Garriga.....	4. ^a	9 Junio id.....	»	»	»	21	6	24	Barcelona.
165	Silva y Romero.....	3. ^a	16 id. id.....	»	»	»	21	6	24	Jaen.
166	Angulo.....	4. ^a	8 Julio id.....	»	»	»	21	5	22	Barcelona.
167	Salavera y Carrion.....	3. ^a	31 Diciembre 1852.	1	9	12	21	2	18	Tarragona.
168	Marzo y Vicente.....	3. ^a	28 Noviembre 1854	»	»	»	21	1	2	Barcelona.
169	Ceinos y Sanz.....	3. ^a	28 Marzo 1855.....	»	»	»	20	9	2	Córdoba.

Es- CALA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	Sec- ciones	FECHA de la toma de posesion como propietario.	TIEMPO que debe descontarse			TIEMPO que resulta de an- tigüedad hasta 1. ^o de Enero de 1876.			INSTITUTOS.
				Años...	Meses..	Dias...	Años...	Meses..	Dias...	
170	Sr. Bochano de Alemany....	4. ^a	24 Julio 1855.....	»	»	»	20	5	6	Granada.
171	Gorzanego y Ginot.....	4. ^a	17 Agosto id.....	»	»	»	20	4	13	Valencia.
172	Borrell y Folch.....	3. ^a	10 Octubre id.....	»	»	»	20	2	20	Madrid.
173	Delgado y Vargas.....	3. ^a	16 id. id.....	»	»	»	20	2	14	Toledo.
174	Banus y Castelví.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	20	2	14	Valencia.
175	Marin y Carrasco.....	4. ^a	20 id. id.....	»	»	»	20	2	10	Soria.
176	Laverdure y Carrasco.....	3. ^a	8 Noviembre id..	»	»	»	20	1	22	Oviedo.
177	Perez Ortiz.....	3. ^a	15 id. id.....	»	»	»	20	1	15	Alicante.
178	Gil Sanz.....	4. ^a	9 Enero 1856....	»	»	»	19	11	21	Pamplona.
179	Alvarez y Alvarez.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	19	11	21	Canarias.
180	García de Moya.....	4. ^a	13 id. id.....	»	»	»	19	11	17	Jaen.
181	García Viana y Madrona..	4. ^a	19 id. id.....	»	»	»	19	11	11	Vergara.
182	Andújar y Cambero.....	4. ^a	26 id. id.....	»	»	»	19	11	4	Málaga.
183	Poveda y Escribano.....	4. ^a	7 Marzo id.....	»	»	»	19	9	23	Alicante.
184	Coll y Masadas.....	4. ^a	Idem. id.....	»	»	»	19	9	23	Barcelona.
185	Moreno Villena.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	19	9	23	Valencia.
186	Franco de Terán.....	4. ^a	3 Abril id.....	»	»	»	19	8	27	Cádiz.
187	Mosquera.....	4. ^a	22 id. id.....	»	»	»	19	8	8	Valladolid.
188	Gutierrez y Cerdá.....	4. ^a	27 Junio id.....	»	»	»	19	6	3	Cádiz.
189	Menendez Arango.....	4. ^a	1. ^o Julio id.....	»	»	»	19	5	29	Zamora.
190	Tresario Echevarría.....	4. ^a	2 Octubre id.....	»	»	»	19	2	28	Bilbao.
191	Morales y Hernandez.....	4. ^a	5 Noviembre id..	»	»	»	19	1	25	Badajoz.
192	Ferrall y Perez.....	4. ^a	16 Diciembre id..	3	»	»	19	»	14	Cádiz.
193	Guichot y Parodí.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	19	»	14	Sevilla.
194	Mieg.....	4. ^a	11 Febrero 1857..	»	»	»	18	10	19	Bilbao.
195	García Fuentes.....	4. ^a	Idem. id.....	»	»	»	18	10	19	Coruña.
196	Moreno Augusta.....	4. ^a	7 Marzo id.....	»	»	»	18	9	23	Córdoba.
197	Carbajo.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	18	9	23	Jaen.
198	Carreras y Gonzalez.....	3. ^a	3 Julio 1854.....	2	9	12	18	8	15	Madrid.
199	Rubio Diaz.....	4. ^a	26 Junio 1857....	»	»	»	18	6	4	Cádiz.
200	Corte y Ruano.....	3. ^a	8 Enero 1852.....	5	7	20	18	4	2	Madrid.
201	García Varo.....	4. ^a	1. ^o Octubre 1857..	»	»	»	18	2	29	Málaga.
202	Diaz Ruiz.....	4. ^a	7 Marzo id.....	»	9	11	18	»	12	Albacete.
203	Rota y Aranáz.....	4. ^a	4 id. 1858.....	»	»	»	17	9	26	Pamplona.
204	Polo Anzano.....	4. ^a	22 Junio id.....	»	»	»	17	6	8	Valladolid.
205	Cayuela.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	17	6	8	Pamplona.
206	Tarazona Barragan.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	17	6	8	Valladolid.
207	Suaña y Castellote.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	17	6	8	Madrid.
208	Vega Areta.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	17	6	8	Búrgos.
209	Fernandez Aba.....	4. ^a	10 Julio id.....	»	»	»	17	5	20	Guadalajara.
210	Morán Pinto.....	4. ^a	6 Enero 1860.....	»	»	»	16	11	24	Zamora.
211	Francisco Otero.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	16	11	24	Idem.
212	García Herraiz.....	4. ^a	8 Julio 1859.....	»	9	26	15	7	26	Ciudad-Real.
213	Aguilue.....	4. ^a	5 id. 1860.....	»	»	»	15	5	25	Huesca.
214	Uriarte y Blanco.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	15	5	25	Leon.
215	Senen de Castro.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	15	5	25	Cuenca.
216	Navarro Rodriguez.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	15	5	25	Teruel.
217	M. de Jáuregui.....	4. ^a	23 Agosto 1847... 12	9	12	15	15	5	25	Málaga.
218	Prieto y Nieto.....	4. ^a	3 Octubre 1853... 6	9	2	15	5	25	Idem.	
219	Ramirez y Gonzalez.....	4. ^a	5 Febrero 1862..	»	»	»	13	10	25	Madrid.
220	Lastres.....	4. ^a	12 Marzo id.....	»	»	»	13	9	18	Orense.
221	Rivera Romero.....	4. ^a	27 Junio id.....	»	»	»	13	6	3	Córdoba.
222	Mendoza y Roselló.....	4. ^a	1. ^o Julio id.....	»	»	»	13	5	29	Valencia.
223	Tiestos y García.....	4. ^a	3 id. id.....	»	»	»	13	5	27	Zaragoza.
224	García Moya.....	4. ^a	5 id. id.....	»	»	»	13	5	25	Pamplona.
225	Orts y Morata.....	4. ^a	Idem id.....	»	»	»	13	5	25	Múrcia.
226	Vidal y Domingo.....	4. ^a	6 id. id.....	»	»	»	13	5	24	Huesca.
227	Caballero y Merino.....	4. ^a	7 id. id.....	»	»	»	13	5	23	Palencia.
228	Latorre y Perez.....	4. ^a	8 id. id.....	»	»	»	13	5	22	Jeréz,